

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL DE R.C.E.

DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO GÓMEZ AGREDO Y/O.

DEMANDADO: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. Y OTROS

RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2020-00122-00

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

Revisada la actuación surtida se evidencia que no se ha corrido traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio planteada por la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI ANDI – COMFANDI - (Fls 43 del archivo 052 del e.e.) y por CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. (Fls 2 del archivo 079 del Cuad. 1º y 015 del Cuad. 2º del e.e.) por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso corresponde evacuar este trámite.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en relación con la objeción al juramento estimatorio presentado por la demandada.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2020 00122 00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bce8226e165e9fb799dc9f76c7b62e094a33caad8ce9a37885d9fd8bf8668e**

Documento generado en 14/03/2024 04:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>